



Protocolo de Prohibición y Regulación de Uso de Dispositivos Móviles

Nuestra escuela de lenguaje El Principito de Puente Alto ha elaborado el presente protocolo de acuerdo a la normativa que rige el uso de los dispositivos móviles en el sistema educativo a nivel nacional.

A partir de los resultados del diagnóstico referido al uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales (“Entre la prohibición y la anomía”, 2023-2025) en los diferentes niveles educativos, se ha realizado la modificación en la Ley General de Educación N° 20.370, la Ley N° 21.801 aprobada en el congreso nacional el 25 de diciembre establece un marco que regula y prohíbe el uso de dispositivos móviles en los niveles de educación parvularia, básica y media, con excepciones específicas.

Para efectos de este protocolo y a partir de lo señalado por la ley, se entenderá por **dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal** aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales (Artículo 10, Ley N° 21.801).

Este protocolo busca **prohibir el uso de dispositivos digitales en la sala de clases (bajo excepciones específicas) y regular el uso de dispositivos móviles** al interior del establecimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa (directivos, profesoras, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados y párvulos). Así como también de promover el bienestar y la sana convivencia educativa a través de la **educación digital** (Ley 21.801, artículo N°3 letra o) y proteger el desarrollo cognitivo y socioemocional de nuestros estudiantes.

Objetivos del protocolo para toda la comunidad educativa:

- **Garantizar** entornos educativos libres de sobreestimulación digital para resguardar el desarrollo cognitivo, emocional y social de los párvulos.
- **Establecer** directrices claras y responsabilidades para cada estamento de la comunidad educativa respecto al uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos.
- **Fomentar** el juego libre, la exploración y la convivencia sana como ejes centrales del aprendizaje en la primera infancia.



A) Estudiantes:

En educación parvularia los y las estudiantes se encuentran en desarrollo de diversas habilidades, especialmente el de la autorregulación, por lo que el **acompañamiento y la mediación de personas adultas se vuelve un factor protector y formativo fundamental**. Por lo tanto, en nuestro establecimiento los niños y niñas **mantienen la prohibición** de asistir al establecimiento educacional portando algún tipo de dispositivo digital (celular, tablet, reloj inteligente, etc.). Así regular el tiempo de exposición a las pantallas y, más importante aún, proteger el contacto social y las experiencias de aprendizaje que puedan mantener en el espacio escolar.

En coherencia con esta regulación, el establecimiento promoverá actividades y experiencias de aprendizajes lúdicas, didácticas y que promuevan el aprendizaje significativo a nivel personal y social, y la autonomía progresiva.

PROCEDIMIENTO ANTE LA FALTA:

En el caso de que un estudiante asista al establecimiento portando (usando o no) un celular u otro dispositivo digital se procederá de la siguiente forma:

- 1) La profesora o asistente entregará el dispositivo a la directora del establecimiento, el cuál será guardado por ella para ser retirado posteriormente por su apoderado.
- 2) Dirección junto a la coordinadora de convivencia educativa citarán a entrevista al apoderado para el día hábil siguiente.
- 3) El/la apoderado asistirá a hacer el retiro del dispositivo donde se orientará respecto de la restricción y supervisión de los párvulos en el mundo digital.

B) Equipo Directivo y convivencia educativa:

La directora, jefa de la unidad técnico pedagógica (UTP) y coordinadora de convivencia educativa, mantienen labores y responsabilidades que requieren el uso de dispositivos digitales al interior del establecimiento, estas labores deben ser desarrollada en los espacios/oficinas destinadas para esos fines quedando prohibido el uso de dispositivos digitales en la sala de clases o en presencia de un niño o niña.



Departamento de Convivencia Educativa – Escuela de Lenguaje El Principito

Por otro lado, mantendrán la responsabilidad de:

- **Difusión y Capacitación:** Asegurar que toda la comunidad conozca la Ley 21.801 y este protocolo al inicio del año escolar (o al momento de la matrícula).
- **Supervisión:** Monitorear el cumplimiento de la norma en todos los espacios del establecimiento (aulas, patios, comedores).
- **Canales de Emergencia:** Mantener y asegurar el correcto funcionamiento de los canales de comunicación oficiales del establecimiento (teléfono fijo, correo institucional, plataformas oficiales) para que los apoderados puedan comunicarse en caso de urgencia, eliminando la necesidad de llamar a los celulares personales del equipo de aula.
- **Promover la educación digital:** Establecer actividades, talleres y charlas para los diferentes estamentos de la comunidad respecto del uso responsable, los beneficios y riesgos ante el uso de pantallas en primera infancia.

C) Profesoras y asistentes de la educación:

- Profesoras, asistentes de aula y fonoaudiólogas mantendrán la prohibición de utilizar dispositivos digitales (celular, computador, tablet u otro) con fines recreativos y pedagógicos en el aula durante la jornada escolar, con el objetivo de brindar un modelaje de conducta, absteniéndose de utilizar el teléfono celular personal o dispositivos móviles frente a los párvulos durante la jornada laboral (períodos de patio, aula, alimentación y traslados).

Se considerarán algunas excepciones:

- **Excepción Pedagógica:** Solo se permitirá el uso de tecnología (como un parlante bluetooth, celular o pc) cuando esté explícitamente planificado en la experiencia de aprendizaje (por ejemplo, reproducir una canción o un cuento), siempre bajo control de la adulta y sin exposición directa de los niños a la pantalla.
- **Registro de aula:** Se permitirá el registro fotográfico/videos de actividades de aula, efemérides, actos, etc. Con el objetivo de mantener un registro sistemático y procesual del avance de los estudiantes y darlos a conocer a la comunidad educativa a través de las redes sociales institucionales (WhatsApp informativo, Instagram, Facebook y página Web).
- **Monitoreo de salud:** Ante enfermedades o condiciones de salud de un estudiante o de la funcionaria, la dirección del establecimiento podrá autorizar el uso de dispositivos móviles personales tras la recepción de una solicitud formal acreditado



Departamento de Convivencia Educativa – Escuela de Lenguaje El Principito

con certificado médico. Así mismo, la profesora podrá registrar mediante una fotografía heridas, moretones u otros de similar característica.

- **Situación familiar:** Si el padre, madre o apoderado de él o la estudiante solicitan de manera formal y de forma temporal, una comunicación o reporte digital por razones de seguridad o familiar del estudiante tales como: cambio reciente en la dinámica familiar, situación de resguardo, contingencia, de riesgo específico o medidas de protección vigentes y de acompañamiento institucional.
- **Situaciones personales de las funcionarias:** Las funcionarias podrán solicitar permiso excepcional ante situaciones de emergencia, familiares o de salud.
- **Uso Exclusivo:** El uso de dispositivos por parte del personal quedará restringido a los momentos de descanso (recreos/break de personal, hora de colación) o en salas de reuniones sin presencia de niños.
- **Planificación:** La planificación de clases y creación de material ase debe realizar en los horarios establecidos para aquello, fuera del aula donde se desarrollan los niños y niñas.
- **Catástrofe o emergencias:** Se permite el uso de celulares o dispositivos de comunicación ante emergencias o catástrofes (sismos, terremotos, incendios, emergencia climática u otros).
- **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Ante NEE o discapacidad visual, auditiva u otra, la profesora y fonoaudióloga junto a la jefa de UTP podrán establecer adecuaciones curriculares y uso de dispositivos móviles que favorezcan su integración y aprendizaje, especialmente en el tratamiento del Trastorno de Lenguaje (TL).

PROCEDIMIENTO ANTE LA FALTA:

El uso injustificado de dispositivos móviles particulares en períodos de aula o cuidado de los niños y las niñas, se considerará una falta a las obligaciones laborales procediendo según la gravedad y reiteración de la conducta.

1) Detección y Amonestación Verbal

Primer Incumplimiento

Al ser detectada utilizando el celular en horario de aula o patio sin justificación pedagógica, la directora o jefa de UTP sostendrá una reunión privada con la funcionaria. Se le realiza una amonestación verbal orientada a la seguridad de los párvulos. Se registra la fecha del llamado de atención.



2) Amonestación por Escrito e Incorporación a Hoja de Vida

Segunda Falta o Reincidencia

Si la conducta se repite, la dirección emitirá una **Carta de Amonestación Escrita**. En ella se detallará el día, la hora y la infracción a la Ley N°21.801 y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS). Se guardará una copia firmada en dirección.

3) Compromiso de Desempeño y Plan de Mejora

Evaluación de Perfil Profesional

Se establece un período de observación de 15 a 30 días junto a un compromiso firmado donde la funcionaria se compromete al resguardo absoluto del aula libre de pantallas. Se evalúa si el uso del celular responde a una emergencia personal (en cuyo caso se le recuerda que las urgencias deben entrar por el teléfono del establecimiento).

4) Aplicación de Sanciones Graves

Incumplimiento Reiterado/ Contenido Indebido

Si la funcionaria mantiene la conducta de forma negligente respecto del uso indebido de dispositivos móviles (recreativos, contenidos inadecuados: violentos, lenguaje soez, connotación sexual, etc.) de manera frecuente, se configura un "incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato" (Artículo 160 N°7 del Código del Trabajo), debido al riesgo de vulneración de derechos de los párvulos por falta de supervisión o exposición a contenido indebido. El Sostenedor junto a la dirección del establecimiento quedaran facultados para proceder al término de la relación laboral.

D) Padres, madres y apoderados:

Es responsabilidad de la familia supervisar y acompañar el acceso y uso de dispositivos móviles en el hogar, regulando el contenido y plataformas a las que acceden los niños y las niñas en las diferentes etapas del desarrollo.

Además, se sugiere sostener hábitos digitales saludables a nivel familiar, manteniendo un uso ético, seguro y responsable de las tecnologías en el hogar, asumiendo la responsabilidad de modelar y regular los hábitos de uso de la tecnología en el hogar.

- **Filtro en el Hogar:** Asegurarse de que los niños(as) no traigan elementos tecnológicos en sus mochilas o vestimentas.



Departamento de Convivencia Educativa – Escuela de Lenguaje El Principito

- **Modelaje:** Al ingresar al establecimiento (entrega y retiro de los niños), los apoderados deben evitar el uso del celular para priorizar un saludo y una despedida afectuosa, conectando visual y emocionalmente con sus hijos(as).
- **Conducto Regular:** Utilizar exclusivamente los números y canales formales de la escuela para comunicarse con el equipo educativo o informar situaciones que no hayan podido ser escritas en el cuaderno de comunicaciones. No se debe exigir a las profesoras responder WhatsApp o llamadas durante su horario de atención directa con los niños y las niñas.
- **Asistencia y participación:** A charlas, talleres e instancias de educación en uso de dispositivos digitales entregados por la escuela de manera presencial o virtual.
- **Prohibición de uso:** En reuniones de apoderados, entrevistas o situaciones de interacción formal entre miembros de la comunidad. Así mismo, ante la participación de actividades junto a los estudiantes en la escuela donde su rol deba ser activo y apoyador.
- **Otras prohibiciones:**
 - Grabar a los y las estudiantes con el objetivo de emplear un registro de su conducta o de su desarrollo social o emocional.
 - Vulnerar la seguridad y bienestar de los niños(as) exponiéndolos a contenido indebido en la escuela (lenguaje soez o agresivo, violencia, connotación sexual, etc.).
 - Grabar a profesoras, asistentes o directivos en instancias formales sin previo consentimiento.
- **Excepciones:**
 - A. Situaciones de salud: con previa solicitud del apoderado a dirección y acompañado de la indicación médica, por un plazo de tiempo definido.
 - B. Emergencias o catástrofes: Sismos, terremotos, incendios, etc.
 - C. Efemérides y actos: Se permitirá el uso de dispositivos móviles para sacar fotografías y obtener registros familiares de estos emotivos momentos, sin embargo, se sugiere conectar física y emocionalmente evitando la **tecnointerferencia**, que ocurre cuando el uso de pantalla por parte de las personas adultas interrumpe interacciones fundamentales para el desarrollo y bienestar de los niños y las niñas.

PROCEDIMIENTO ANTE LA FALTA:

1) Advertencia Verbal y Registro Breve Infracción Inicial

La profesora o asistente a cargo dialoga de forma empática y privada con el apoderado. Se le recuerda el sentido pedagógico de la **Ley N°21.801** y de este protocolo. La profesora deja una constancia breve de la conversación en el libro de clases.



2) Retiro del Dispositivo

En caso de que el párvulo porte un dispositivo móvil

Si la falta consiste en que el niño o la niña porte un dispositivo, la profesora lo retirará de manera afectuosa, explicándole al estudiante que quedará guardado. El dispositivo se entrega en la dirección bajo llave. Al finalizar la jornada, el apoderado debe retirarlo y se realiza una breve orientación acerca de este protocolo, y la importancia de la supervisión en la infancia temprana.

3) Citación Oficial y Firma de Compromiso

Ante Reincidencia

Si el apoderado persiste en la conducta faltante a este protocolo, la Dirección o la Coordinadora de Convivencia Educativa lo citará a una entrevista formal. En esta instancia se analiza el motivo del incumplimiento en el acta de convivencia educativa (escolar), se realizan orientaciones y se firma un compromiso de cumplimiento de este protocolo.

4) Derivación a Mediación Escolar o Instancias Superiores

Falta Grave / Contenido inapropiado o violencia

Si el apoderado se niega rotundamente a cumplir el protocolo, interrumpe los canales de comunicación oficiales o violenta verbalmente al equipo por esta medida, el caso se deriva a la convivencia educativa y se registra en el acta de C.E. Se podrán aplicar medidas del Reglamento Interno (RICE), como la restricción del apoderado supliéndolo por el “apoderado suplente” de manera temporal. Se espera y fomenta una actitud reflexiva y comprensiva del apoderado y el cumplimiento de este protocolo que beneficia al estudiante.